

Recibido. 09/07/2007  
Oficio No certificado

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD**

Fecha: 4 de julio de 2007

Ref/dtgp: renovación autorización

**SIGFITO AGROENVASES, S.L.**

**C/ Manuel Uribe, 13-15 Bajo**

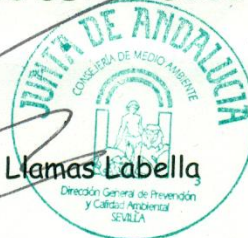
**28033 Madrid**

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
	- 5 JUL. 2007
	Registro General Secretaría General Técnica 21.083 27 Sevilla

Se remite adjunta RESOLUCION DE 15 DE JUNIO DE 2007, DE LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, por la que se autoriza a SIGFITO AGROENVASES, S.L. como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de envases de productos fitosanitarios en la Comunidad de Andalucía, conforme al Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios y a la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

EL JEFE DE SERVICIO DE RESIDUOS

Fdo.: José Manuel Llamas Labella



**RESOLUCION DE 15 DE JUNIO DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN A SIGFITO AGROENVASES S.L. COMO ENTIDAD GESTORA DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por SIGFITO AGROENVASES, S.L., en el que solicita la autorización como sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases del sector de productos fitosanitarios, basándose en la documentación presentada, así como en el informe técnico favorable del Servicio de Residuos, resultan los siguientes

**HECHOS**

PRIMERO.- En fecha 18 de junio de 2002, SIGFITO AGROENVASES, S.L. obtiene la autorización como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios.

PRIMERO.- En fecha 18 de diciembre de 2006, SIGFITO AGROENVASES, S.L. presenta ante esta Dirección General escrito de solicitud de autorización para la gestión de envases y residuos de envases del sector de productos fitosanitarios.

SEGUNDO.- A dicho escrito se acompaña la documentación preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten.

TERCERO.- Tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo, tal y como establece el artículo 8.2 del citado cuerpo legal.



CUARTO.- De conformidad con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, es la Consejería de Medio Ambiente el órgano competente en la Comunidad Autónoma Andaluza, correspondiendo dentro de esta Consejería a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la competencia para otorgar la autorización de los sistemas integrados de gestión, y ello de acuerdo con las funciones asignadas por el artículo 11 del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Por lo expuesto,

### **HE RESUELTO**

Otorgar a SIGFITO AGROENVASES, S.L. la autorización como Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases del sector de productos fitosanitarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

### **CONDICIONES**

Primera.- La entidad designada para la gestión del sistema es SIGFITO AGROENVASES, S.L. con domicilio en c/ Manuel Uribe, 13-15. 28033 Madrid.

Esta entidad está constituida sin ánimo de lucro y su C.I.F. es el B-83258004.

Segunda.- El ámbito territorial de actuación de SIGFITO AGROENVASES, S.L. en lo que se refiere a la presente autorización, será la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera.- Los agentes económicos adheridos al sistema integrado de gestión en el momento de la solicitud de la autorización son los identificados en el apartado 3 de la documentación aportada junto a la solicitud de autorización.

Cuarta.- Los agentes económicos que deseen adherirse al sistema integrado de gestión podrán hacerlo mediante contrato de adhesión que figura en el anexo II-B de la documentación aneja a la solicitud de autorización, comprometiéndose a satisfacer una cantidad única y fija como cuota de incorporación al sistema y otra en función de la cantidad total de envases que pongan en el mercado nacional.

Quinta.- El símbolo acreditativo de la adhesión al sistema integrado de gestión es el correspondiente al símbolo gráfico de la marca SIGFITO, previsto en el apartado 6 y en el Anexo III de la documentación aneja a la solicitud de autorización presentada por SIGFITO AGROENVASES, S.L.

Sexta.- La entidad designada para la recepción de los envases y residuos de envases adheridos es SIGFITO AGROENVASES, S.L. Esta entidad está obligada a constituirse como Gestor de Residuos Peligrosos, o a contratar a una empresa que reúna tal consideración así como, en su caso, a declarar su condición de



productor de residuos peligrosos. De acuerdo al RD 1416/2001, los envases y residuos de envases del sector de productos fitosanitarios, puestos a disposición de la entidad gestora del SIG en el lugar y forma designados para ellos por la misma, tienen la consideración de residuos peligrosos, por lo que las labores de recogida, transporte y tratamiento de estos residuos son operaciones de gestión de residuos peligrosos que deben ser realizadas sólo por empresas autorizadas por la Administración competente, de acuerdo a la Ley 10/1998.

Séptima.- Los envases susceptibles de adhesión a SIGFITO AGROENVASES, S.L. son todos los envases comerciales o industriales, de cualquier material, de productos fitosanitarios o de otros productos puestos en el mercado de la misma tipología de envases y productos, comercializados por los mismos canales y, cuyos residuos de envases se generen en el mismo ámbito agrícola.

Octava.- SIGFITO AGROENVASES, S.L. dispondrá de los medios necesarios que aseguren la gestión de los envases y residuos de envases, del ámbito de la presente autorización, generados por los productos puestos en el mercado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Novena.- Los gestores con los que SIGFITO AGROENVASES, S.L. tiene previsto operar en Andalucía, sin perjuicio de nuevos acuerdos que pueda alcanzar con otros gestores autorizados, que garantizarán el reciclado, la valorización o, en su caso la eliminación de los residuos de envases del sector de productos fitosanitarios puestos a su disposición por SIGFITO AGROENVASES, S.L., aplicando el principio de proximidad en todas las etapas de la gestión de estos residuos, son:

- Recogida y transporte: Ecocat, S.L. y Empresa de Gestión Medio Ambiental, S.A. (EGMASA)
- Reciclado: Albaida, S.A., Arbiden, S.L., Bidons Egara, S.L. y Vicente Aguilar e Hijos.
- Valorización energética: Revma
- Depósito de seguridad: Befesa y Verinsur

Décima.- En lo que respecta a los objetivos de reducción, reciclado y valorización se estará a lo establecido en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, salvo que una disposición específica exija para estos envases un método determinado que lo impida. En todo caso, durante el periodo de vigencia de la presente autorización SIGFITO AGROENVASES, S.L. llegará a recoger en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos, la tasa media nacional. Asimismo, cada año se alcanzarán los siguientes porcentajes de recogida sobre los envases generados en el ámbito de la presente autorización:

Año	Porcentaje
2007	33,5%
2008	42,0%
2009	50,0%
2010	56,0%
2011	60,0%

Décimo primera.- En cuanto a los mecanismos de comprobación de los objetivos previstos, anualmente y a priori, SIGFITO AGROENVASES, S.L. realizará una estimación de las cantidades de envases y residuos de envases que prevé recoger, así como de los porcentajes estimados de reutilización, reciclado, valorización energética y depósito de seguridad, referidos al ámbito de actuación de esta autorización, estableciendo plazos para su consecución, mecanismos de seguimiento y controles de funcionamiento.

Semestralmente, llevará a cabo la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, al objeto de subsanar las posibles desviaciones ocurridas.

Antes del 31 de marzo de cada año y referido a su actividad del año anterior, SIGFITO AGROENVASES, S.L. remitirá a esta Dirección General informe certificado por un auditor externo que comprenderá:

- a) Cantidades de envases puestas en el mercado nacional.
- b) Estimación, mediante extrapolación basada en un criterio común para todas las autonomías, de los datos referidos en el apartado anterior para la comunidad autónoma de Andalucía.
- c) Cantidades finales de envases y residuos de envases del sector de productos fitosanitarios gestionados y porcentaje que suponen del total autonómico y del nacional.
- d) Localización geográfica de los puntos de recogida, indicando la cantidad y el porcentaje de residuos recogidos por provincia, diferenciando las cantidades procedentes de puntos de recogida gestionados por las entidades locales, de aquellas procedentes de puntos de recogida gestionados por los demás agentes económicos.
- e) Relación de acuerdos firmados con los diferentes agentes intervinientes desde la puesta en el mercado del envase hasta la valorización del residuo, así como, si fuera el caso, con otros sistemas integrados de gestión.
- f) Relación de recuperadores/recicladores/gestores a los que se ha entregado el material por parte de SIGFITO AGROENVASES, S.L.
- g) Aportaciones económicas de SIGFITO AGROENVASES, S.L. en el ámbito de Andalucía y porcentaje que suponen del total nacional.
- h) Información sobre los resultados del funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión. Síntesis de resultados alcanzados por SIGFITO AGROENVASES, S.L. en todo el Estado frente a la situación en Andalucía.

Décimo segunda.- El sistema se financia a través de la cuota fija de adhesión que satisfacen los productores al incorporarse al mismo y mediante el importe con el que contribuyen las empresas adheridas por las cantidades de envases que ponen en el mercado nacional.

Con estas aportaciones se sufragarán todos los costes a que dé lugar la correcta gestión de los residuos de envases generados por los envases y productos envasados puestos en el mercado por las empresas adheridas a SIGFITO AGROENVASES, S.L., así como la elaboración de campañas de sensibilización.

Décimo tercera.- En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, SIGFITO AGROENVASES, S.L. presentará un aval bancario por valor de 13.000 EUR ante la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo cual se pondrá a disposición del avalado un modelo de documento para su constitución.

Décimo cuarta.-

- a) La presente autorización se concede sin perjuicio de la obtención por parte del solicitante de las demás autorizaciones que le sean exigibles en virtud de la normativa que le resulte de aplicación.
- b) Esta autorización se concede por un plazo de CINCO AÑOS, pudiendo ser renovable por períodos iguales. Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.
- c) Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquellos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación.
- d) Esta autorización no será transmisible a terceros.

Décimo quinta.- En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en la Ley 11/1997. Asimismo, la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, a quince de junio de 2007.

LA DIRECTORA GENERAL  
DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Fdo.: Esperanza Caro Gómez



Autocesión  
24/09/09

# JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental  
Servicio de Residuos y Calidad del Suelo

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
	21 SET. 2009
	Registro General Secretaría General Técnica <b>25.097</b> Sevilla

Fecha: 18 de septiembre de 2009

Ref.:SRCS/fjma

Asunto: Resolución modificación autorización.

**SIGFITO AGROENVASES, S.L**  
C/ Manuel Uribe, 13-15 Bajo  
28033 - Madrid

Adjunto se remite Resolución de 18 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental por la que se modifica la autorización de SIGFITO AGROENVASES, S.L como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios.

EL JEFE DEL SERVICIO DE RESIDUOS  
Y CALIDAD DEL SUELO

Fdo.: Vicente Buzón Kindelán



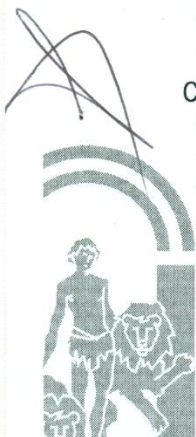
**RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN DE SIGFITO AGROENVASES, S.L. COMO ENTIDAD GESTORA DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.**

---

Vista la documentación presentada ante esta Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L en la que comunica la firma de nuevos contratos con gestores autorizados de residuos peligrosos en Andalucía, resultan los siguientes:

**HECHOS**

- PRIMERO.** Con fecha 15 de junio de 2007 se otorga mediante Resolución de esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, autorización a SIGFITO AGROENVASES, S.L como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de envases de productos fitosanitarios.
- SEGUNDO.** Con fecha 7 de abril de 2009, la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L presenta ante esta Dirección General escrito en el que comunica que ha procedido a firmar nuevos contratos con gestores de residuos peligrosos.
- TERCERO.** Con fecha 21 de mayo se remite a la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L escrito de esta Dirección General en el que se le comunica que la contratación de nuevos gestores es una modificación de la autorización de la que no tiene conocimiento oficial esta Consejería de Medio Ambiente, desconociendo, por tanto, las características técnicas que avalen las mejores técnicas disponibles y el cumplimiento del principio de proximidad que se cita en la Resolución de 15 de junio de 2007. Esta modificación de la Resolución por tanto solo podrá realizarse mediante solicitud dirigida a esta Dirección General y autorización de la misma.
- CUARTO.** Con fecha 5 de junio de 2009 se autoriza a la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L como Sistema Integrado de Gestión de envases de productos fitosanitarios, para que de forma provisional, hasta el 20 de julio de 2009, pueda contratar a determinadas empresas gestoras de residuos peligrosos, para la actividad de recogida, transporte y almacenamiento, en tanto se tramita la inclusión de los gestores solicitados por la empresa en su autorización de 15 de junio de 2007.





- QUINTO.** Con fecha 6 de julio de 2009 la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L presenta la información adicional requerida y solicita su inclusión en la autorización que la Consejería de Medio Ambiente concedió a la entidad mediante Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de 15 de junio de 2007.
- SEXTO.** Con fecha 17 de julio de 2009 se emite Propuesta de Resolución de esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, la cual se remite a la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L en la misma fecha y con registro de salida 17.932.
- SÉPTIMO.** Notificada dicha Propuesta de Resolución la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L remitió escrito con alegaciones a la mencionada Propuesta, con fecha de entrada 6 de agosto de 2009 y número de registro 27.962.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.** La Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 109 que el productor, importador o adquiriente intracomunitario, agente o cualquier persona o entidad responsable de la puesta en el mercado de productos generadores de residuos podrá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con dichos residuos, mediante la participación en un sistema integrado de gestión, que requerirá de autorización para su puesta en funcionamiento.
- SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, los sistemas integrados de gestión deberán ser autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten.
- TERCERO.** De acuerdo al artículo 8 de la citada Ley 11/1997, las autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo. Esta autorización no podrá transmitirse a terceros y en ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en la citada Ley, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad. Cualquier cambio producido en las determinaciones requeridas para la autorización antes de concluir este periodo, deberá ser notificado a la



autoridad competente.

**CUARTO.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, estos quedarán excluidos de la excepción prevista en el apartado 1 de la disposición adicional primera de la anteriormente mencionada Ley 11/1997, y consecuentemente deberán ser puestos en el mercado a través del sistema de depósito, devolución y retorno o, alternativamente, a través de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados.

**QUINTO.** De conformidad con el Decreto del Presidente 10/2008 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, es la Consejería de Medio Ambiente el órgano competente de la Comunidad Autónoma Andaluza, correspondiendo dentro de la misma a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la competencia para otorgar la autorización de los sistemas integrados de gestión, y ello de acuerdo con las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, modificado por el Decreto 176/2009 de 19 de mayo.

Por lo expuesto anteriormente,

## HE RESUELTO

Modificar la Resolución de 15 de junio de 2007 de esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental por la que se autorizó a la empresa SIGFITO AGROENVASES, S.L como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de envases de productos fitosanitarios, en los términos recogidos en el condicionado que acompaña a la presente Resolución. El resto del condicionado recogido en la citada Resolución de 15 de junio de 2007, permanecerán vigentes.

## CONDICIONES

### PRIMERA.

La entidad designada para la gestión del sistema integrado de gestión es la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L, con domicilio social en la C/ Manuel Uribe, 13-15, Madrid, la cual ha sido constituida sin ánimo de lucro y con C.I.F B - 83.258.004

### SEGUNDA.

El ámbito territorial de actuación de la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L en lo que se refiere a la presente autorización



de modificación, será la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, entendiéndose que se gestionarán todos los envases de productos fitosanitarios que con él logo de SIGFITO se produzcan dentro de dicho territorio, independientemente de su fecha y lugar.

**TERCERA.**

La entidad designada para la recepción y gestión de los envases y residuos de envases adheridos es SIGFITO AGROENVASES, S.L la cual, si no se constituye como gestor de residuos peligrosos, contratará los servicios de empresas que tengan tal consideración y estén incluidas en esta Resolución, así como en su caso, a declarar su condición de productor de residuos peligrosos.

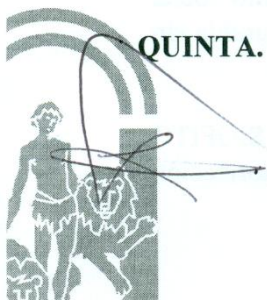
De acuerdo al Real Decreto 1416/2001, los envases y residuos de envases del sector de productos fitosanitarios, puestos a disposición de la entidad gestora del sistema integrado de gestión en lugar y forma designados para ello por la misma, tienen la consideración de residuos peligrosos, por lo que las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de estos residuos son operaciones de gestión de residuos peligrosos que deben ser realizadas sólo por empresas autorizadas por la Administración competente, de acuerdo a la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos. En este sentido los puntos de recogida de envases fitosanitarios tendrán la consideración de productores de residuos peligrosos, que en todo caso y de producir menos de 10.000 kg al año, adquirirán la consideración de pequeño productor, asumiendo las obligaciones derivadas de ello, como la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, regulado en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la presentación del Informe Anual de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos, en el formato disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

**CUARTA.**

La entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L se responsabilizará de la correcta gestión de los envases y residuos de envases de productos fitosanitarios que lleven a cabo los distintos gestores autorizados con los que contrate, en toda la cadena de gestión, desde la recogida y transporte hasta la gestión final, velando por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997. Así mismo responderá por el cumplimiento del principio de proximidad, la utilización de las mejores técnicas disponibles y el principio de jerarquía establecido en la Directiva 2008/98/CE de 19 de noviembre de 2008 sobre residuos.

**QUINTA.**

Los gestores con los que SIGFITO AGROENVASES, S.L operará en Andalucía, son los relacionados en el ANEXO adjunto, los cuales actuarán en el ámbito de sus correspondientes autorizaciones.



## SEXTA.

Según lo establecido en el artículo 97 letra c) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el traslado de residuos peligrosos fuera de Andalucía, deberá estar autorizado expresamente por esta Dirección General.

## SÉPTIMA.

En cuanto a los mecanismos de comprobación de los objetivos previstos, anualmente antes del 30 de noviembre, la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L realizará una estimación de las cantidades de envases y residuos de envases que prevé recoger, así como de los porcentajes estimados de reutilización, reciclado, valorización energética y depósito de seguridad, referidos al ámbito de actuación de esta autorización, y teniendo en cuenta el principio de jerarquía, proximidad y las mejores técnicas disponibles, estableciendo plazos para su consecución, mecanismos de seguimiento y controles de funcionamiento.

Al final de primer semestre, llevará a cabo la verificación del grado de cumplimiento de dichos objetivos, rectificando en su caso las desviaciones que se produzcan.

Antes del 31 de marzo de cada año y referido a su actividad del año inmediatamente anterior, SIGFITO AGROENVASES, S.L remitirá a esta Dirección General un informe certificado por un auditor externo que comprenderá:

- a) Cantidades de envases puestos en el mercado nacional.
- b) Cantidades de envases puestos en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- c) Estimación, mediante extrapolación basada en un criterio común para todas la autonomías, de los datos referidos en el apartado anterior para la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Cantidades finales de envases y residuos de envases del sector de productos fitosanitarios gestionados y porcentaje que suponen del total autonómico y del nacional.
- e) Localización geográfica de los puntos de recogida, indicando la cantidad y el porcentaje de residuos recogidos por provincia, diferenciando las cantidades procedentes de puntos de recogida gestionados por entidades locales, de los procedentes de puntos de recogida gestionados por otros agentes económicos y los propios del sistema integrado de gestión si los hubiere.
- f) Relación de acuerdos firmados con los diferentes agentes intervinientes desde la puesta en el mercado del envase hasta la valorización del residuo, así como, si fuera el caso, con otros sistemas integrados de gestión.
- g) Relación de recuperadores, recicladores Y gestores a los que se ha entregado el material por parte de SIGFITO AGROENVASES, S.L
- h) Relación de cantidades entregadas a cada agente mencionado



anteriormente, con la finalidad de obtener la trazabilidad del residuo desde que se produce hasta que se gestiona finalmente.

- i) Aportaciones económicas de SIGFITO AGROENVASES, S.L en el ámbito de Andalucía y porcentaje que suponen del total nacional.
- j) Información sobre los resultados del funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión. Síntesis de resultados alcanzados por SIGFITO AGROENVASES, S.L en todo el Estado frente a la situación en Andalucía.

## **OCTAVA.**

La entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L presentará un plan de mejora de la infraestructura de recogida de los envases y residuos de envases de productos fitosanitarios, implantada en Andalucía, en un plazo de TRES meses desde la fecha de resolución de la presente modificación.

## **NOVENA.**

La presente autorización se concede sin perjuicio de la obtención por parte del solicitante de las demás autorizaciones que le sean exigibles en virtud de la normativa que resulte de aplicación.

## **DÉCIMA.**

Esta autorización se concede por un periodo de CINCO AÑOS a contar desde el 15 de junio de 2007, pudiendo ser renovables por periodos iguales, previa solicitud dos meses antes de su vencimiento. Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado periodo, deberá ser autorizado si procede por esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

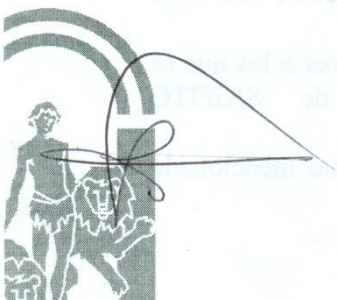
Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquellos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubiera provocado su denegación.

Esta autorización no será transmisible a terceros.

## **UNDÉCIMA.**

Serán causas de caducidad de la autorización las siguientes:

- a) Extinción de la personalidad jurídica de la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L
- b) Declaración de quiebra de la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L.
- c) Incumplimiento grave o muy grave, por parte de la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L de las condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución, previa audiencia del interesado.
- d) Transcurridos quince años desde la autorización inicial, esta caducará, pudiendo el titular solicitar, con anticipación suficiente, nueva autorización.

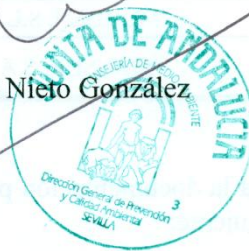


En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases. Así mismo la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

De conformidad con lo establecido en el art. 107 y s.s. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contando desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2009  
**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN  
Y CALIDAD AMBIENTAL**

Fdo.: Jesús Nieto González



**ANEXO**

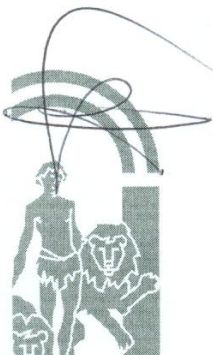
La empresa SIGFITO AGROENVASES, S.L ha solicitado la inclusión de los siguientes gestores de residuos peligrosos:

<b>GESTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS SOLICITADOS POR SIGFITO AGROENVASES, S.L</b>	
ECOCAT, S.L	GEOCYCLE ESPAÑA, S.L
FCC AMBITO, S.A	HOLCIM ESPAÑA, S.A
MAGMA MEDITERRÁNEO, S.L.U	ALBAIDA, S.A
CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A	MAGMA TRATAMIENTOS S.L.U
ANTONIO ESPAÑA E HIJOS, S.L	BIDONS EGARA, S.L
ALANSU, S.L	BIOTRANS GESTION DE RESIDUOS, S.L
SUMYREC, S.L	HERMANO GIL, S.L.U
BEFESA, S.L	RECICLADOS VICENTE MALLÉN, S.L
ARBIDEN, S.L	GRECAT, S.A
VERINSUR, S.A	SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A

Analizada la documentación presentada por la empresa SIGFITO AGROENVASES, S.L resulta lo siguiente:

Se **incluirán** en la autorización que posee la empresa SIGFITO AGROENVASES, S.L por Resolución de 15 de junio de 2007 las empresas relacionadas a continuación para cada actividad concreta:

<b>GESTORES DE TRANSPORTE, RECOGIDA Y ALMACENAMIENTO</b>				
Nombre	Código Gestor	Ubicación planta	Incluida en autorización de 15/06/07	Autorización en Vigor
ECOCAT, S.L	AN0053	Jaén	Sí	Sí
FCC AMBITO, S.A	AN0002	Córdoba	No	Sí
MAGMA MEDITERRANEO, S.L.U	AN0323	Jaén	No	Sí
CESPA GESTION DE RESIDUOS, S.A	AN0003	Granada	No	Sí
ANTONIO ESPAÑA E HIJOS, S.L	AN0089	Huelva	No	Sí
SUMYREC, S.L	AN0082	Córdoba	No	Sí



<b>GESTORES DE RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, Y GESTIÓN FINAL</b>						
Nombre	Código Gestor	Ubicación planta	Incluida en la autorización de 15/06/07	Tratamiento final	Posee AAI	Autorización en Vigor
BEFESA, S.L	AN0032	Huelva	SI	Depósito de seguridad	Sí	Sí
ARBIDEN, S.L	AN0095	Sevilla	SI	Reciclaje, valorización material.	Sí	Sí
VERINSUR, S.A	AN0064	Cádiz	Si	Tratamiento físico químico previo a depósito de seguridad.	Sí	Sí

<b>GESTORES FINALES</b>						
Nombre	Código Gestor	Ubicación planta	Incluida en la autorización de 15/06/07	Tratamiento final	Posee AAI	Autorización en Vigor
GEOCYCLE ESPAÑA, S.L	AN0041	Almería	No	Almacenamiento temporal y preparación para valorización energética.	Si	Si
HOLCIM ESPAÑA, S.A	AN0019	Almería	No	Valorización energética	Si	Si
SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A	AN0397	Málaga	No	Valorización energética.	Si	Si





**No se incluirán** en la presente autorización las siguientes empresas:

<b>GESTORES EXCLUIDOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN</b>					
Nombre	Código Gestor	Ubicación planta	Documentación técnica incompleta.	Incumplimiento o principio de proximidad.	Otros
ALANSU, S.L	AN0336	Sevilla	x		
ALBAIDA, S.A	AN0234	Almería			x(2)
MAGMA TRATAMIENTO, S.L.U	130-08/AAI/CV	Valencia		x	
BIDONS EGARA, S.L	E-61.94	Barcelona	x	x	
BIOTRAN GESTION DE RESIDUOS, S.L	B47411905/EX63-VAL/01	Cáceres		x	
HERMANOS GIL, S.L.U	411/G/RTP/CV	Alicante	x		
REVMA, S.L	512/G/RT/P/CV	Castellón		x	
GRECAT, S.L	E-466.97	Tarragona	x	x	

(2) Expediente sancionador en curso que acarrea suspensión temporal de la actividad.

Los gestores de los que SIGFITO AGROENVASES, S.L, ha presentado documentación incompleta podrán incluirse en la autorización, una vez presentada documentación complementaria, mediante una nueva resolución de modificación.



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental  
Servicio de Residuos y Calidad del Suelo

A 25

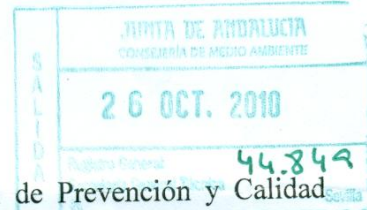
29-10-10  
LCP  
"Certific. Anexo"

Fecha: 8 de octubre de 2010

Ref.:SRCS/fjma

Asunto: Propuesta modificación Anexo.

SIGFITO AGROENVASES, S.L  
C/ Manuel Uribe, 13-15 Bajo  
28033 - Madrid



Adjunto se remite Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental por la que se autoriza la modificación del Anexo de la Resolución de 18 de septiembre de 2009 que modificó la autorización de la empresa SIGFITO AGROENVASES, S.L como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios.

EL JEFE DEL SERVICIO DE RESIDUOS  
Y CALIDAD DEL SUELO

  
Fdo.: Lorenzo Hervás Ramírez



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009 POR LA QUE SE MODIFICÓ LA AUTORIZACIÓN DE SIGFITO AGROENVASES, S.L COMO ENTIDAD GESTORA DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

---

Vista la documentación presentada por SIGFITO AGROENVASES, S.L ante esta Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en la que solicita la modificación del Anexo de la Resolución de modificación de 18 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, que modificó la autorización como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de envases de productos fitosanitarios, resultan los siguientes

### HECHOS

- PRIMERO.-** Con fecha 15 de junio de 2007 se otorga mediante Resolución de esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, autorización a SIGFITO AGROENVASES, S.L como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de envases de productos fitosanitarios.
- SEGUNDO.-** Con fecha de 18 de septiembre de 2009 se emite Resolución de esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental por la que se modificó la autorización de SIGFITO AGROENVASES, S.L como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de productos fitosanitarios.
- TERCERO.-** Con fecha 29 de septiembre de 2009 se recibe escrito de la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L en el que solicita se le informe sobre la documentación complementaria de gestores necesaria, para poder ser incluidos en su autorización. Este requerimiento fue contestado mediante oficio de esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental fechado de salida el 19 de octubre de 2009.
- CUARTO.-** Con fecha 4 de noviembre de 2009 se recibe documentación complementaria de los gestores Bidones Egara, S.L y Hermanos Gil, S.L.U. A su vez con fecha 2 de febrero de 2010 se recibe en este centro directivo, fax de la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L solicitando la inclusión del gestor Albaida Residuos, S.A como gestor final en su autorización.
- QUINTO.-** Por último esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental emite con fecha 7 de mayo Propuesta de Resolución por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 18 de septiembre de 2009 que modificó la autorización de SIGFITO como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de envases de productos fitosanitarios, en concreto la inclusión en dicho Anexo del gestor de residuos Albaida Residuos S.L



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.-** La Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 109 que el productor, importador o adquiriente intracomunitario, agente o cualquier persona o entidad responsable de la puesta en el mercado de productos generadores de residuos podrá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con dichos residuos, mediante la participación en un sistema integrado de gestión, que requerirá de autorización para su puesta en funcionamiento.
- SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, los sistemas integrados de gestión deberán ser autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten.
- TERCERO.-** De acuerdo al artículo 8 de la citada Ley 11/1997, las autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo. Esta autorización no podrá transmitirse a terceros y en ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en la citada Ley, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.  
Cualquier cambio producido en las determinaciones requeridas para la autorización antes de concluir este periodo, deberá ser notificado a la autoridad competente.
- CUARTO.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, estos quedarán excluidos de la excepción prevista en el apartado 1 de la disposición adicional primera de la anteriormente mencionada Ley 11/1997, y consecuentemente deberán ser puestos en el mercado a través del sistema de depósito, devolución y retorno o, alternativamente, a través de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados.
- QUINTO.-** De conformidad con el Decreto del Presidente 10/2008 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, es la Consejería de Medio Ambiente el órgano competente de la Comunidad Autónoma Andaluza, correspondiendo dentro de la misma a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la competencia para otorgar la autorización de los sistemas integrados de gestión, y ello de acuerdo con las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, modificado por el Decreto 176/2009 de 19 de mayo.



Por lo expuesto anteriormente,

## HE RESUELTO

- PRIMERO.-** Modificar el Anexo de la Resolución de 18 de septiembre de 2009 por la que se modificó la autorización de SIGFITO, como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de envases fitosanitarios, concedida por Resolución de 15 de junio de 2007.
- SEGUNDO.-** La modificación a que hace referencia la presente autorización es:
- La inclusión del gestor Albaida Residuos, S.L como Gestor Final de los envases y residuos de envases de productos fitosanitarios. En concreto para la trituración y posterior lavado de los citados residuos (LER 150110\*) y tratamiento posterior de las aguas residuales de lavado, mediante fotocátalisis solar.
- TERCERO.-** Una vez revisada la solicitud y documentación anexa, aportada por SIGFITO referente a los gestores de residuos peligrosos, Hermanos Gil, S.L.U y Bidons Egara, S.L se desestima la inclusión en su autorización, al no utilizar las mejores técnicas disponibles en lo referente al tratamiento de las aguas de proceso, ya que estas son enviadas a gestores externos, implicando así nuevos transportes de residuos peligrosos y el mayor consumo de las mismas. Por otro lado, estas instalaciones no cumplen con el principio de proximidad, en lo referente al vertido de los residuos derivados del proceso de descontaminación de los envases. Igualmente la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ve cubierta en cuanto a instalaciones de tratamiento, con gestores autorizados, con capacidad suficiente para el reciclado de estos residuos, pudiendo cumplir SIGFITO con los objetivos establecidos en la legislación de referencia.

De conformidad con lo establecido en el art. 107 y s.s. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Sevilla, 8 de octubre de 2010  
EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN  
Y CALIDAD AMBIENTAL

Fdo.: Jesús Nieto González



[Avda. Manuel Siurot nº 50  
41071-SEVILLA  
Tel.: 955 00 34 00 Fax: 955 00 37 79

